



ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY

OBJETO: SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$119,070.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) AL CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2A FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE APLICA LA TASA 0% DEL I.V.A.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$442,017.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) AL CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2A FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE APLICA LA TASA 0% DEL I.V.A.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SESVER".

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.

PROVEEDOR: GRISELDA QUEZADAS HERRERA

R.F.C. DEL PROVEEDOR: QUHG691017QV5

NO. PROVEEDOR SEFIPLAN: 15746

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SESVER/DA/SRF/5337/2025	\$119,070.00	\$442,017.00
	\$119,070.00	\$442,017.00



SESVER/DJ/008/2026 PDD

00000001



SESVER/DA/C-007/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SESVER/DJ/008/2026  
ADD

ANTECEDENTES

1. - En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
2. -Con fecha 30 de diciembre de 2025, el Departamento de Servicios Generales emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la contratación abierta del SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, mismo que fue enviado mediante oficio número SESVER/DA/DSG/4429/2025 de la misma fecha, para ser sometido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz . -----
- 3.- Con fecha 30 de diciembre de 2025 se llevó acabo la Décima Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante Acuerdo número 46/EXT.10/2025 se autorizó la Adjudicación Directa por Excepción Ley de la contratación abierta del SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ con la persona física C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 9, 10, 12, 28 y 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



2026

00000002



Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

4.- Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio número SESVER/DA/SRF/5337/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 sustentada en el Decreto Número 491 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 506 del 19 de diciembre de 2025. -----

5.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 64 y demás resolutivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

DECLARACIONES

1. "SESVER", declara que: -----

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines del Organismo, proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.-----

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente instrumento jurídico.-----

1.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el

SESVER/DJ/008/2026 ADO

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten arrow pointing up.



Handwritten number 2024

Handwritten number 00000000



SESVER/DA/C-007/2026

Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

1.5. - De conformidad con los numerales 1, 9, 10 y 12, de las Funciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales, establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, suscribe el presente instrumento el Arq. Germán Armando Pérez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales con R.F.C. PERG770504IKA, teléfono 228 842 3000 extensión 3530 y correo electrónico german.perez@ssaver.gob.mx, como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.

2.- "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1.- Es una persona física con actividad comercial, de nacionalidad mexicana, de nombre C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA, lo cual acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento cuya original obra en el Libro 2, Acta 668, fecha de registro 21 de noviembre de 1975, en el archivo del Registro Civil del Municipio de Atzacan, Veracruz; quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N1-ELIMINADO-13

2.2.- Su actividad Económica entre otras es el "Comercio al por menor de agua purificada y hielo", por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características,



SESVER/DJ/008/2026 ADD

2026

0000004



calidad y cantidades pactadas con "SESVER". -----

2.3.- Su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es QUHG691017QV5. -----

2.4.- Cuenta con Certificado vigente de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 15746 y se encuentra vigente. -----

2.5.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Américas No. 246, Colonia José Cardel; C.P. 91030, Xalapa, Veracruz, correo electrónico N2-ELIMINADO y número de teléfono N3-ELIMINADO-4-----

2.6.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambas vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.7.- Conoce las disposiciones de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimento para celebrar pedidos o contratos. -----

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico. -----

2.9.- Manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público, o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo. -----



SESVER/DJ/008/2026  
ADP

000005



SESVER/DA/C-007/2026

3.2.- Manifiestan que, en el presente Contrato no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente "SESVER" contrata a "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo el SERVICIO SUBROGADO DE AGUA PURIFICADA PARA ÁREAS Y UNIDADES APLICATIVAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ de conformidad con lo enunciado en los Anexos 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y cantidades pactadas señaladas en el Anexo 4, "SESVER" se obliga a pagar, un IMPORTE MÍNIMO de \$119,070.00 (Ciento diecinueve mil setenta pesos 00/100 M.N.) y un IMPORTE MÁXIMO de hasta \$442,017.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), a los cuales, con fundamento en el Artículo 2A fracción I inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se les aplica la tasa 0% de I.V.A.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios serán pagados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Si "EL PROVEEDOR", realiza servicios por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato.

"SESVER" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el suministro de garrafones de agua en volúmenes o cantidades distintos a los asignados estimados a las unidades aplicativas contempladas en este instrumento jurídico, así mismo las unidades aplicativas podrán solicitar garrafones de agua de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se rebase el monto máximo global del contrato y se validen y autoricen por el Departamento de



SESVER/DJ/008/2026 ADA

00000006



Servicios Generales de "SESVER".

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - El pago de los servicios se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados, debidamente requisitada y validada por el Departamento de Servicios Generales y a entera satisfacción de "SESVER".

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con el recurso señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: cantidad, unidad de medida, descripción del servicio, precio unitario, precio total señalando el mes en que se otorgó el servicio y el número de contrato mediante el cual fue adjudicado.

Para poder tramitar el pago de la factura, "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia de este instrumento jurídico, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato



SESVER/DJ/cof/2026 HDA

Handwritten blue mark resembling a cross or star.

Handwritten blue arrow pointing upwards.

Handwritten blue number 000007



tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su fecha de suscripción.-----

QUINTA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, las 24 horas del día de lunes a domingo. -----

SEXTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio, hacer entrega de los garrafones y equipo en comodato, objetos del presente contrato en las instalaciones de las unidades aplicativas señaladas en el Anexo 2. --

En caso de que "SESVER" requiera cambiar el domicilio donde se prestan los servicios materia del presente contrato, estos se prestarán en el nuevo domicilio que indique por escrito circunstancial a "EL PROVEEDOR", con anticipación de 5 días hábiles previos a la fecha en la que se requerirá el servicio y la entrega de equipo en comodato en el nuevo domicilio.-----

SÉPTIMA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el Servicio de Agua Purificada y los equipos en comodato por defectos, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones durante la prestación del servicio, que comprende del 01 de enero al 31 de marzo de 2026. En caso de hacerse efectiva esta garantía, se compromete a realizar los cambios o subsanar las deficiencias que correspondan, el día natural siguiente a la notificación que realice "SESVER" por conducto del Departamento de Servicios Generales.

Dentro de la garantía deberá considerarse el compromiso de "EL PROVEEDOR" a envasar y tratar el agua de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-2021 y NOM-201-SSA1-2015 y de especificar en la taparroscas el día, mes y año en que caduca el agua dentro del garrafón, misma que no podrá ser inferior a tres meses. -----

OCTAVA. - DE LA FIANZA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato que se formalizará en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para lo cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente, sin incluir el impuesto al valor agregado como se indica a continuación:-----

SESVER/DJ/008/2026  
ADD





TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha). (Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: \_\_\_\_\_.

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFPO00520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). -----

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. -----

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el

SESVER/DJ/008/2026 ADA

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '5'.



2026

Handwritten arrow pointing up.

Handwritten number '00009'.



SESVER/DJ/008/2026 ASD

fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. -----

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: -----

a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; -----

b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; -----

c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; -----

d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; -----

e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; ---

f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones,





SESVER/DJ/008/2026 AD 8

concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento;-----

h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones;-----

i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso;-----

j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que, ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda;-----

k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto. ---

La fianza a que se refiere esta cláusula **estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 6 meses** y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto



2026

00000011



SESVER/DJ/008/2026 R6 ADA

que se menciona en ésta cláusula. -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega-Recepción, necesaria para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones no Fiscales y que se Constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse y/o que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PROVEEDOR", o cualquier otra persona, derivado de los servicios que preste a "SESVER". ---

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que intervenga en el desarrollo y ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales, fiscales y de seguridad social con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario ni patrón sustituto bajo ningún concepto. -----

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda. -----



2026

00000012



SESVER/DJ/008/2026 ADD.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "SESVER" designa como responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, al Departamento de Servicios Generales como área requirente del servicio, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del presente para cada unidad aplicativa.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo se recibirá o aceptarán los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar previamente con escrito por parte de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el Artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PROVEEDOR" cuando se retrase en la prestación del servicio contratado, consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducida directamente del importe total a pagar por "SESVER".

DÉCIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or similar symbol.

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DEL CONTROL PRESUPUESTAL 01 ABR 2026 FASSA SUB. E. Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssever.gob.mx



Handwritten number: 00013

Handwritten year: 2024



SESVER/DJ/008/2026 ADD.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES. - "EL PROVEEDOR", conviene en que si no presta los Servicios objeto de este contrato y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato mencionado en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO del presente instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a). - Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo.
- b). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER".
- c). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma.





SESVER/DJ/008/2026 XDD

d). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".

e). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato.

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, por mutuo acuerdo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 01 ABR 2026 FASSA SUB-E. AFILIACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2026



0000015



médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER". -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. - De conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos.-----

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor. -----

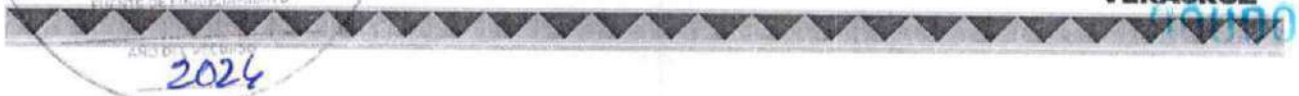
DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio. -----

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil

SESVER/DJ/008/2026  
ADD

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.



#0100016



SESVER/DA/C-007/2026

para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas, y para cualquier controversia "LAS PARTES", conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. Renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 01 de enero de 2026. -----

POR "EL PROVEEDOR"

*[Handwritten signature]*

C. GRISELDA QUEZADAS HERRERA  
PERSONA FÍSICA

POR "SESVER"

*[Large handwritten signature]*

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMENO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

*[Handwritten signature]*

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

*[Handwritten signature]*


ARQ. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



SESVER/DJ/008/2026  
ADD

0000017

Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
SESVER/PS/008/2026-ADD. constante de 021  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 a 021 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz.  
Xalapa, Veracruz; 08 de Abril del 2026





ANEXO 1

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

ÁREA	GARRAFONES DE POLICARBONATO				DISPENSADORES CON LLAVE DE AGUA FRÍA Y CALIENTE	EXHIBIDORES O RACKS
	MÍNIMO MENSUALES	MÁXIMO MENSUALES	MÍNIMO DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026	MÁXIMO DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026		
Oficinas Centrales	500	1,350	1,500	4,050	35	3
Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación	10	63	30	189	4	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz	10	50	30	150	1	0
Plaza Macuiltépetl	20	51	60	153	3	0
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (PBP)	5	35	15	105	2	0
Departamento de Vigilancia Epidemiológica	15	50	45	150	2	1
Comisión Estatal Contra Adicciones	5	50	15	150	2	0
Coordinación Estatal de Calidad	10	20	30	60	1	0
Archivo Federal, Archivo Estatal, Archivo Eventual, Archivo Regularizado y Formalizado y Selección de Personal	15	50	45	150	0	0
Control de Calidad de Insumos	5	15	15	45	1	0
Almacén Estatal A	10	70	30	210	2	0
Almacén Estatal B	10	70	30	210	2	0
Almacén Estatal D	5	20	15	60	1	0
Sección de Inventarios	5	20	15	60	1	0
Anexo D	5	10	15	30	1	0
Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández	110	375	330	1,125	4	1
Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio	500	2,500	1,500	7,500	95	6
Centro Estatal de Cancerología Dr. Miguel Dorantes Mesa (CECAN)	200	538	600	1,614	3	2
Servicios de Salud de Veracruz-Unidad de Vida Saludable (UVISA)	10	60	30	180	0	0
Centro de Atención Infantil (CAI)	20	60	60	180	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,470</b>	<b>5,457</b>	<b>4,410</b>	<b>16,371</b>	<b>161</b>	<b>15</b>

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL  
**01 ABR 2026** FASSA  
SUB.E.  
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO





ANEXO 2

DIRECTORIO

CLUES	UNIDAD APLICATIVA	DIRECCIÓN
VZSSA016323	Oficinas Centrales	Calle Soconusco N° 31 Col. Aguacatal C.P. 91130, Xalapa, Ver. Tel. 2288423000 Ext.3559.
S/N	Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación	Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288181845 y 2288401572.
S/N	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz	Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288181845 y 2288401572.
S/N	Plaza Macuiltepetl	Calle Morelos N° 76 Col. Centro C.P. 91000, Tel. 2288176557.
S/N	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (PBP)	Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000 Tel. 2288404145.
S/N	Departamento de Vigilancia Epidemiológica.	Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000 Tel. 2288400632.
S/N	Comisión Estatal Contra Adicciones	Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288403717 y 2288401572.
S/N	Coordinación Estatal de Calidad	Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 228 819-9622
S/N	Archivo Federal, Archivo Estatal, Archivo Eventual, Archivo Regularizado y Formalizado y Selección de Personal	Xalapeños Ilustres No. 3 Col. Centro. C.P. 91000. Tel. 2288403717 y 2288401572.
S/N	Control de Calidad de Insumos	Crisóforo Cortes #4, Col. Obrero Campesina C.P. 91020. Xalapa, Ver., Tel. 228 814-2493
VZSSA017163	Almacén Estatal A	Calle D, S/N, Colonia El Ingenio de Central de abastos, C.P. 91194, Tel. 2288184270
VZSSA017175	Almacén Estatal B	Calle D, S/N, Colonia El Ingenio de Central de abastos, C.P. 91194, Tel. 2288408727
VZSSA017286	Almacén Estatal D	Cristoforo Cortes S/N, Col. Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Ver.,
S/N	Sección de Inventarios	Av. Xalapa No. 350, Col. Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130, xalapa, Ver.
S/N	Anexo D	Santiago Bonilla S/N, Col. Obrero Campesino, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
VZIMB002354	Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández	Aguascalientes N° 100 Col. Progreso macuiltepetl, Entre Calles Saltillo y Calle Tepic, C.P. 91130, Tel 2288423000.
VZIMB002330	Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio	Av. Adolfo Ruiz Cortinez n° 2903, Col. Unidad Magisterial, C.P. 91020, Xalapa, Ver.
VZIMB002325	Centro Estatal de Cancerología Dr. Miguel Dorantes Mesa (CECAN)	Calle Soconusco, N° 31 Bis, Col. Aguacatal, A un Lado de las Oficinas de SESVER, C.P. 91130 Tel 2288433590.
VZIMB008514	Servicios de Salud de Veracruz-Unidad de Vida Saludable (UVISA)	Avenida Orizaba N° 27, Col. Obrero Campesina, Entre calles Priv. De las Palmas y Priv. Huatusco, C.P. 91020, Tel. 2288904123.
S/N	Centro de Atención Infantil (CAI)	Aguascalientes N°100 Esq. Saltillo Col. Progreso Xalapa, Ver. Tel 22880150689.





ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	
VIGENCIA DEL SERVICIO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.
PRESENTACIÓN	GARRAFONES CON CAPACIDAD DE 20 LITROS ELABORADOS EN POLICARBONATO.
HORARIO DE SURTIMIENTO	LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO.
EQUIPOS QUE LA EMPRESA GANADORA DEBERÁ ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO	5,457 GARRAFONES DE POLICARBONATO MENSUALES.
	161 DISPENSADORES CON LLAVE DE AGUA FRÍA Y CALIENTE.
	15 EXHIBIDORES O RACKS (11 PARA 20 GARRAFONES C/U Y 4 PARA 10 GARRAFONES C/U).
CONDICIONES ESPECÍFICAS	"EL PROVEEDOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO, DEBERÁ RETIRAR LOS EQUIPOS EN CALIDAD DE COMODATO.





ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

Nº	CLUES	ÁREA	MÍNIMO MENSUALES	MÁXIMO MENSUALES	MÍNIMO DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026	MÁXIMO DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026	P.U.	MÍNIMO DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026	MÁXIMO DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026
1	VZSSA016323	Oficinas Centrales	500	1,350	1,500	4,050		\$40,500.00	\$109,350.00
2	S/N	Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación	10	63	30	189		\$810.00	\$5,103.00
3	S/N	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz	10	50	30	150		\$810.00	\$4,050.00
4	S/N	Plaza Macuiltépetl	20	51	60	153		\$1,620.00	\$4,131.00
5	S/N	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (PBP)	5	35	15	105		\$405.00	\$2,835.00
6	S/N	Departamento de Vigilancia Epidemiológica.	15	50	45	150		\$1,215.00	\$4,050.00
7	S/N	Comisión Estatal Contra Adicciones	5	50	15	150		\$405.00	\$4,050.00
8	S/N	Coordinación Estatal de Calidad	10	20	30	60		\$810.00	\$1,620.00
9	S/N	Archivo Federal, Archivo Estatal, Archivo Eventual, Archivo Regularizado y Formalizado y Selección de Personal	15	50	45	150	\$27.00	\$1,215.00	\$4,050.00
10	S/N	Control de Calidad de Insumos	5	15	15	45		\$405.00	\$1,215.00
11	VZSSA017163	Almacén Estatal A	10	70	30	210		\$810.00	\$5,670.00
12	VZSSA017175	Almacén Estatal B	10	70	30	210		\$810.00	\$5,670.00
13	VZSSA017286	Almacén Estatal D	5	20	15	60		\$405.00	\$1,620.00
14	S/N	Sección de Inventarios	5	20	15	60		\$405.00	\$1,620.00
15	S/N	Anexo D	5	10	15	30		\$405.00	\$810.00
16	VZIMB002354	Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández	110	375	330	1,125		\$8,910.00	\$30,375.00
17	VZIMB002330	Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio	500	2,500	1,500	7,500		\$40,500.00	\$202,500.00
18	VZIMB002325	Centro Estatal de Cancerología Dr. Miguel Dorantes Mesa (CECAN)	200	538	600	1,614		\$16,200.00	\$43,578.00
19	VZIMB008514	Servicios de Salud de Veracruz- Unidad de Vida Saludable (UVISA)	10	60	30	180		\$810.00	\$4,860.00
20	S/N	Centro de Atención Infantil (CAI)	20	60	60	180		\$1,620.00	\$4,860.00
TOTALES			1,470	5,457	4,410	16,371		\$119,070.00	\$442,017.00

101000021

9

CONTROL PRESUPUESTAL  
01 ABR 2026  
FASSA  
SUB. E.  
ASOCIACIÓN PRESUPUESTAL  
2026

SESVER/DJ/008/20 26  
ADD



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."